

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el término otorgado a la parte demandante transcurrió los días **hábiles** 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2024. **En silencio.**

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

fordarf

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0634 Radicado N° 66682-40-03-002-**2024-00145-**00 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA BANCOLOMBIA S.A. vs AMPARO VELEZ MELO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud en los términos requeridos, tal como le fuera exigido en auto del 12 de marzo de 2024, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de AMPARO VELEZ MELO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO

Juez